

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL RES-DGA-357-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las catorce horas y treinta minutos del día primero de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 9 y 11 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Dirección General de Aduanas como órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, le corresponde la emisión y actualización de las políticas, directrices y procedimientos aduaneros, conforme a los cambios técnicos, tecnológicos y los requerimientos del Comercio Internacional.
2. Que mediante Decreto Ejecutivo N°42818-H, de fecha 19 de enero de 2021, se realizan reformas al Decreto Ejecutivo N°25270-H, con el fin que, el procedimiento de subasta de mercancías sea realizado por medios electrónicos. Específicamente, en el artículo 207 de dicho decreto, se establece que “...*Todo oferente que desee participar en el remate electrónico de las mercancías, deberá cancelar de forma previa una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del precio base de éstas, en la cuenta que la Administración disponga al efecto...*”.
3. Que mediante resolución RES-DGA-047-2021, de fecha 04 de febrero de 2021, se emitió el “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”, el cual señala que, el oferente debe cancelar una suma equivalente al 25% del precio base de las boletas de la subasta de su interés, en la fecha y hora de recepción de ofertas; sin embargo, de conformidad con el artículo 207 del Decreto Ejecutivo N°42818-H, se determina que el pago debe realizarse previo a la fecha y hora de recepción de ofertas, por lo que, se realizan los ajustes del procedimiento en SICOP. Lo anterior, con el objetivo que la Administración compruebe el cumplimiento del citado requisito, previo a la participación de los oferentes en la subasta.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar los siguientes apartados “Del Procedimiento de Subasta”, Anexo Único del “Procedimiento de Subasta Pública Aduanera”, resolución RES-DGA-047-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, para que en adelante se lea como se indica a continuación:

Número	Descripción	Responsable
5.1, 5.2 y 5.6	<i>Se eliminan por lo que la numeración se ajusta para los siguientes puntos.</i>	N.A
5.4	<i>Asignar equipos, conformados por funcionarios la Sección de Depósito y de la Sección Técnica Operativa, para que procedan, de manera simultánea, a identificar y aforar las mercancías que pueden ser sometidas a subasta.</i>	Jefaturas designadas, Aduana de control

5.5	<p><i>Identificar los movimientos de inventario mediante el formulario F-DPA-5009 "Etiqueta de mercancías para subasta".</i></p> <p><i>Gestionar los permisos, autorización o licencia, en los casos correspondientes, de conformidad con lo indicado en el punto 5.21.</i></p>	Equipo designado, Aduana de Control
5.22	<p><i>Nota: "(...) En el aviso se deberá indicar el plazo de tiempo con el que contarán los oferentes para emitir sus ofertas, el cual, como mínimo debe ser de 2 días hábiles y hasta un máximo 5 días hábiles, así como, el porcentaje mínimo de aumento para ofertar, el cual no debe ser inferior a 0.25% ni superior al 1% y el porcentaje máximo, el cual no podrá ser mayor al 20%. La determinación del tiempo y el porcentaje mínimo y máximo de aumento entre ofertas responderá al tipo y cantidad de mercancía objeto de subasta, y deberá ser determinado por la Aduana de Control."</i></p>	Funcionario designado, Aduana de Control
5.24	<p><i>"Realizar la solicitud de publicación del aviso de subasta en la página web del Ministerio de Hacienda y en redes sociales al Área de Planificación Estratégica y Control de la Gestión con, al menos, 10 días hábiles previo a la fecha de inicio de recepción de ofertas.</i></p> <p>Nota: <i>en dicho aviso se comunicará a los interesados las condiciones para hacer efectiva su participación, entre las cuales, se otorgará un plazo máximo de 6 días hábiles, dentro del periodo de la publicación para que el interesado realice el pago del anticipo de participación por las mercancías de su interés, a la cuenta del Ministerio de Hacienda establecida para tal efecto."</i></p>	Funcionario designado, Aduana de Control
5.32	<p><i>"Cancelar una suma equivalente al 25% del precio base de las boletas de la subasta de su interés, en la cuenta bancaria del Banco de Costa Rica número 001-0486050-0, IBAN número CR09015201001048605005 (Art. 207 RLGA) y enviar copia del comprobante en tiempo y forma, según lo indicado en el aviso de subasta.</i></p> <p><i>Nota: Dicho depósito puede amparar una o varias boletas de subasta, siempre y cuando, el monto sea equivalente al 25% de la suma de los precios base de tales boletas.</i></p> <p><i>Asimismo, debe aportar en el mismo medio, junto con el comprobante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Para el caso de personas jurídicas copia de la personería jurídica y del documento de identidad del representante legal.</i> <i>b) Para el caso de personas físicas, copia del documento de identidad.</i> 	Oferente

	<p>c) Número, fecha y copia del comprobante de pago del anticipo, donde indique los números de boletas de subasta para las cuales está participando.</p> <p>d) Número de cuenta IBAN, nombre de la entidad bancaria, nombre completo y número de identificación del propietario de la cuenta para la devolución de los anticipos en los casos correspondientes.</p> <p>e) Dirección de correo electrónico para notificaciones”</p>	
5.33	“Realizar el proceso de confirmación y validación de los comprobantes de pago de anticipo recibidos, según lo indicado en el instructivo MH-DGA-PRO05-INS-002, “Instructivo para el usuario interno: Uso de plataforma Tesoro Digital para la confirmación de pagos y devolución de anticipos producto de las Subastas Públicas Aduaneras”	Funcionario designado, Aduana de Control
5.34	<p>“Invitar a los oferentes que cumplieron con los requisitos de participación en el medio electrónico designado para la ejecución de subastas y, de forma inmediata, hacer público el concurso en línea Lo anterior deberá realizarse, al menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora de inicio de recepción de ofertas.</p> <p>Nota: el concurso será de carácter público, por lo que, todo el procedimiento se encontrará visible y disponible al público general en el medio electrónico para la ejecución de subastas, sin embargo, solo podrán participar aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos de participación establecidos en el aviso de subasta”.</p>	Funcionario designado, Aduana de Control
5.36	(...) “Para tal efecto, previo al inicio de la subasta, el interesado debe inscribirse y registrarse en el medio electrónico, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos (Art. 198 RLGA) (...)”.	Oferente
5.37	<p>“Efectuar un número ilimitado de ofertas en tiempo real, considerando los porcentajes mínimos y máximos de aumento entre ofertas y el plazo de tiempo para ofertar que asigne la Aduana de Control.</p> <p>Nota: Dichas ofertas serán consideradas válidas y comprometen al oferente al pago de la diferencia entre el monto del anticipo y el monto ofertado cuando resulte ser mejor oferente”.</p>	Oferente
5.55	Se elimina el punto C	

El texto completo y actualizado se podrá visualizar ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>

2. Actualizar los instructivos, en los cuales, se detallan todas las actuaciones que se deben realizar dentro del medio electrónico para la ejecución de subastas:

- MH-DGA-PRO05-INS-001, “Instructivo para el usuario interno: Uso de plataforma electrónica para las Subastas Públicas Aduaneras”, mismo que será de uso exclusivo de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.
- MH-DGA-PRO05-INS-003, “Instructivo para el usuario externo: Uso de plataforma electrónica para las Subastas Públicas Aduaneras”, el cual será de uso público para los interesados en participar en las Subastas Públicas Aduaneras, este último se podrá visualizar en la página web del Ministerio de Hacienda, en el módulo de Subastas: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
- Actualizar los anexos según los cambios realizados al procedimiento.

3. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

4. Rige a partir de su publicación.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

<i>Elaborado por:</i> <i>Alejandra Valerín Berrocal</i> Departamento de Procesos Aduaneros	<i>Revisado por:</i> <i>Melina Flores Solertí, Jefe</i> Departamento de Procesos Aduaneros	<i>Revisado y aprobado por:</i> <i>Ingrid Ramón Sánchez, Directora,</i> Dirección de Gestión Técnica